



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

TÍTULO I PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 1°.- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, y como se orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital 2021 – 2030.

CAPÍTULO II FINALIDAD Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 2°.- El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad Distrital de Uchiza, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación.

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N° 27792- Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Ley N° 29298- Ley que modifica la ley 28056 Ley marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Resolución Directoral N° 007-2010 –EF/76.01 que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados.
- ❖ Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ❖ Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ❖ Ley 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) DS N° 048.2011.PCM.

ARTÍCULO 3°.- CUMPLIMIENTO:

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, Agentes participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS RECTORES:

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a. **Participación:** La Municipalidad Distrital de Uchiza promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b. **Transparencia:** Toda la información referida al Presupuesto Distrital, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c. **Igualdad de Oportunidades:** La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d. **Tolerancia:** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- e. **Eficacia y eficiencia:** La Municipalidad Distrital de Uchiza, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- f. **Equidad:** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
- g. **Competitividad:** La Municipalidad Distrital de Uchiza promueve la inversión privada y orienta las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- h. **Corresponsabilidad:** Entre la Municipalidad Distrital de Uchiza y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- i. **Solidaridad:** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin interés particulares.
- j. **Respeto a los Acuerdos:** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k. **Subsidiaridad:** el Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientes por los Gobiernos Locales Provinciales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.

ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO Y ALCANCE:

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Uchiza, se encuentra comprendido: las Municipalidades de los Centros Poblados del ámbito jurisdiccional del distrito y la sociedad civil organizada con representatividad Distrital.

ARTÍCULO 6°.- CUMPLIMIENTO:

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional del Distrito.

TÍTULO II INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO III OBJETIVOS

ARTÍCULO 7°.- OBJETIVOS DEL PROCESO:

- ❖ Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- ❖ Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno Regional, Municipalidades Distritales, Municipalidades de los Centros Poblados y sociedad civil organizada, para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- ❖ Mejorar la calidad del gasto orientando a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- ❖ Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2030.
- ❖ Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.

CAPÍTULO IV INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 8°.- Constituyen instancias de participación en el proceso del presupuesto participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- Concejo Municipal Distrital.
- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Asamblea de Agentes Participantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- Comités de Vigilancia.

TÍTULO III AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN

CAPÍTULO V DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 9°.- Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- ❖ Los integrantes del Consejo Municipal Distrital.
- ❖ Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- ❖ El Alcalde o un regidor acreditado de cada municipalidad Distrital o centro Poblado ubicada dentro la jurisdicción del Distrito, previo acuerdo del Concejo Municipal.
- ❖ Un representante de cada Consejo de Coordinación Local Distrital acreditado por el Alcalde Distrital correspondiente, previo proceso eleccionario con la participación activa de los delegados respectivos.
- ❖ El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito Distrital que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.

AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- Los Profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil.
- Los Gerentes, sub gerentes y Jefes de Oficinas de la Municipalidad Distrital de Uchiza.

ARTÍCULO 10°.- Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito Distrital, aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca el Distrito.

TÍTULO IV DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO VI FASES DEL PROCESO

ARTÍCULO 11°.- PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO:

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del presupuesto participativo basados en resultados. Establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

El Concejo Municipal Distrital través de una ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

ARTÍCULO 12°.- DIFUSIÓN DEL PROCESO:

La Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel Distrital, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 13°.- EQUIPO TECNICO:

El equipo técnico brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilita la identificación y priorización de resultados, realiza la evaluación técnica y financiera, determinando la metodología para dicho fin, presenta los resultados de la evaluación y efectúa las acciones para la capacitación y rendición de cuentas de los procesos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Se encuentra conformado por:

- ❖ Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- ❖ Sub Gerencia de Planeamiento, Modernización e Inversiones
- ❖ Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- ❖ Unidad Formuladora - UF

FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO:

- ❖ Capacitar a los Agentes Participantes
- ❖ Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el Desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo.
- ❖ Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- ❖ Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al Ámbito de competencia del nivel de gobierno local provincial y a los estándares técnicos del INVIERTE.PE, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- ❖ Apoyo en la Organización, Ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de Trabajo y sistematización de la Información.
- ❖ Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- ❖ Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- ❖ Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 14°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO:

El Alcalde, de la Municipalidad Distrital de Uchiza en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, convocará para participar del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, TV, notas de prensa, campañas de difusión, etc.; Para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, etc. Esta tarea estará a cargo de la Unidad de Imagen Institucional en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 15°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO:

La Sub Gerencia de Administración Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchiza en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional, se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros. Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.

Las Organizaciones e Instituciones de alcance Distrital ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil, solicitarán su reinscripción para ser considerados como Agentes Participantes.

1. Para las Organizaciones e Instituciones de alcance Distrital nuevas, presentarán una solicitud dirigido a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Uchiza, adjuntando los siguientes documentos:
 - ❖ Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) del titular y/o suplente designado.
 - ❖ Constancia de Inscripción de la organización en Registros de carácter público.
 - ❖ Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento).
 - ❖ Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

2. Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acredita su participación con la presentación del libro de Actas de vida orgánica activa. El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

ARTÍCULO 16°.- DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS:

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como Observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

ARTÍCULO 17°.- Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su evaluación e inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 18°.- IDENTIFICACIÓN E ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES
Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchiza emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional.

ARTÍCULO 19°.- OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN:

Las Organizaciones e Instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación correspondiente para absolverla.

ARTÍCULO 20°.- OBSERVACIONES Y TACHAS:

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente. La Sub Gerencia de Administración Planificación y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de cuatro (04) días hábiles para absolverlas.

ARTÍCULO 21°.- DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los derechos y deberes, obligaciones siguientes:

1. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
 - b. Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
 - c. Asistir puntualmente. El agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
 - d. Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
 - e. Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y Respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
 - f. Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población.
2. Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:
 - ❖ Informarles acerca del proceso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- ❖ Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.
- ❖ Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Uchiza al 2030.

ARTÍCULO 22°.- ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- ❖ Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo.
- ❖ Agresión física o verbal a un Agente Participante.
- ❖ Asistencia a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- ❖ Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y Talleres de trabajo.

ARTÍCULO 23°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

El comité de Vigilancia, será conformada en la primera reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son cuatro (04) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada. La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 01 año a partir de su elección y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

ARTÍCULO 24°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

- a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- c. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género.

ARTÍCULO 25°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Distrital de Uchiza cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos de la Municipalidad Distrital de Uchiza, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
6. Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
7. Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

ARTÍCULO 26°.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

La Municipalidad Distrital de Uchiza, a través de los organismos públicos y/o privados capacitará a los Agentes Participantes en los siguientes temas: Revisión del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2030; Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados; Portal de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Transparencia y Acceso a la Información Pública (trabajo práctico); Sistema Nacional de Inversión Pública- INVIERTE.PE; Medio Ambiente; Participación Ciudadana; entre otros temas.

ARTÍCULO 27°.- FASE DE CONCERTACIÓN:

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 28°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO:

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso de del Presupuesto Participativo basado en resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y característica y realidad del territorio de cada nivel de gobierno. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- Se contará con un Moderador y facilitadores, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.
- La decisión final se aprobará por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 29°.- PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS:

- Priorización de Proyectos.- Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Los proyectos priorizados deben estar a nivel de perfil de acuerdo a los estándares técnicos del INVIERTE.PE, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.
- Formalización de Acuerdos y Compromisos.
Se deberá realizar las siguientes acciones:
 - Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo.
 - El Alcalde Distrital presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
 - Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 30°.- APLICATIVO INFORMÁTICO:

Es un instrumento informático donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 31°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

La Municipalidad Distrital de Uchiza a través del Alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

- PRIMERA.** El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Uchiza, sostendrá reuniones de capacitación con responsables de las diversas áreas técnicas de las Municipalidades distritales, así mismo con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
- SEGUNDA.** Los gastos que irrogue la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Distrital de Uchiza, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.
- TERCERA.** Todo proyecto que se presente viable como unidad ejecutora distinta a la Municipalidad Distrital de Uchiza, deberá consignar una carta de compromiso de cambio de unidad ejecutora.
- CUARTA.** Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el Alcalde Distrital dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.
- QUINTA.** Según el criterio de prelación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2025 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el presupuesto participativo del año siguiente para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2026, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado -PDC y las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública – INVIERTE.PE y del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.
- SEXTA.** El Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se desarrollará en estricto cumplimiento del cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.
- SÉPTIMA.** Las disposiciones no complementadas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Distrital y aprobadas mediante Resolución de Gerencia.
- OCTAVA.** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

